



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Riohacha - La Guajira

Riohacha, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: RAD: 44-001-31-03-002-2018-0131-00.- EJECUTIVO DE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS contra COOMEVA E.P.S. S.A.

Visto el informe el escrito antecede, el Juzgado dispone:

Como quiera que se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutada presentó dentro del término excepciones de mérito, manténgase dicho escrito, en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 -1 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98377ae6c34c2b03b2d5c3112b5463d843f02780336daaa64ceb62a82d01033**

Documento generado en 09/03/2021 04:59:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>